

RESOLUCIÓN 287E/2020, de 27 de noviembre, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE AUTORIZACIÓN
DESTINATARIO	GRANJA EL SASO SL

Tipo de Expediente	Autorización Ambiental Integrada			
Código Expediente	0001-0119-2020-000005	Fecha de inicio	02/11/2020	
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático			
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e	autprema@navarra.es
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 9.1.d)		
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	9.3.b)		
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.6.b)		
Instalación	Explotación porcina de cerdas reproductoras y planta de biometanización de residuos orgánicos			
Titular	GRANJA EL SASO SL			
Número de centro	3116704020			
Emplazamiento	Polígono 7 Parcela 428 Paraje El Saso			
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 595.956,000 e Y: 4.716.768,000			
Municipio	MENDIGORRÍA			
Caducidad parcial	Fase 2 (900 plazas) y recrecimiento balsa purines hasta 6.000 m ³ capacidad			

Mediante la Resolución 2321/2009, de 17 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, se concedió nueva Autorización Ambiental Integrada para una instalación de producción de lechones, con capacidad para 2.400 plazas de cerdas reproductoras, en dos fases (fase 1 para 1.500 plazas y fase 2 para 900 plazas), y planta de biometanización de residuos orgánicos.

Con fecha 23 de junio de 2018, el titular presentó proyecto de modificación para el recrecimiento de la balsa de purines existente, pasando de 2.400 a 6.000 m³ de capacidad. Con fecha 6 de julio de 2018, se notificó al titular un dictamen de modificación no sustancial irrelevante en relación con dicho proyecto.

Con fecha 4 de junio de 2020, la explotación ganadera fue visitada por personal técnico del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, habiéndose comprobado que no se ha ejecutado ni la fase 2 prevista inicialmente, consistente en una nave de gestación 2 (2.040 m²), una nave de maternidad 2 (1.220 m²) y una nave de precebo 2 (701,80 m²), ni el recrecimiento de la balsa de purines existente hasta alcanzar la capacidad de 6.000 m³.

El artículo 11.1 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, establece que transcurridos dos años desde la concesión de la Autorización Ambiental Integrada sin que se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, o cuatro años sin haberse finalizado su ejecución y puesto en marcha la actividad, la Autorización se entenderá caducada y sin efecto alguno.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de diez días. En Anejo de la presente Resolución se incluye una relación de las alegaciones presentadas por el titular y la respuesta a las mismas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar caducada la Fase 2 (900 plazas), de la Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Orden Foral 440/2006 de 27 de noviembre del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para la instalación de explotación porcina de cerdas reproductoras, cuyo titular es GRANJA EL SASO SL, en el término municipal de MENDIGORRÍA, de forma que su capacidad autorizada son 1.500 plazas, así como el recrecimiento de la balsa de purines hasta 6.000 m³, de manera que su capacidad es de 2.400 m³.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

CUARTO.- Trasladar la presente Resolución a GRANJA EL SASO SL, al Ayuntamiento de MENDIGORRÍA, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de noviembre de 2020

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.

ANEJO

TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO A RESOLUCIÓN

ALEGACIONES PRESENTADAS Y RESPUESTA A LAS MISMAS

Alegación única: El titular solicita no declarar caducada la autorización para llevar a cabo el recrecimiento de la balsa de almacenamiento de purines, solicitando una ampliación del plazo de dos años establecido en el artículo 11.1 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para iniciar dicha actuación, por razones de retraso municipal en la liquidación del ICIO.

- **Respuesta:** Valorada la alegación por la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se concluye que, en este momento, no puede ampliarse un plazo ya caducado con fecha 6 de julio de 2020, incluso considerando la paralización de plazos administrativos que se produjo entre el 14 de marzo y el 31 de mayo del 2020, como consecuencia de la Declaración del Estado de Alarma, aprobada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En consecuencia, se desestima la alegación presentada.